

SECRETARIA: Informo al señor Juez que el presente proceso, informándole que se encuentran pendientes por evacuar las pruebas solicitada por la parte demandante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto Sustanciación No. 138

76001-31-03-002-2012-00181-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta demanda, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente de practicar las pruebas decretadas mediante el auto No. 315 de fecha 20 de junio de 2014, específicamente en relación a oficiar a las entidades Clínica San Fernando y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación , el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal que le compete, vale decir, proceda a diligenciar los oficios ordenados en el auto de 315 del 20 de junio de 2014, los cuales fueron remitidos nuevamente el 19 de julio de 2021, dirigidos a la Clínica San Fernando y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, tal como se dispuso en el auto del 31 de mayo de 2021. ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida las referidas pruebas. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **067** DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **10 DE MAYO DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria